

PROCESO	VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE	Maria Eunice Gonzalez
DEMANDADO	Hernán Zapata y/o
RADICADO	050013103011-2020-00278-00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia inicial

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones propuestas, se torna en el momento procesal oportuno para convocar la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas en audiencia inicial con el fin de agotar igualmente el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem; se procederá mediante la presente providencia, a fijar fecha para dicha audiencia y al respectivo decreto de las pruebas solicitadas por los actores procesales y las que el Despacho considere necesario decretar de oficio.

Para la celebración de la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento en la cual se evacuará las etapas de conciliación interrogatorio a las partes fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia, para ello se fija el día **20 de enero de 2022 a las 9 A. M. Se advierte que la audiencia se realizará, atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft**, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como **proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir** (partes, apoderados), facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legamente se exigen para prevenir y evitar el contagio por el covid-19.

Se cita a las partes DEMANDANTE y DEMANDADOS, para que el día fijado comparezcan a la audiencia inicial a fin de realizar los interrogatorios de parte a que haya lugar; las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal. Lo anterior, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales. En esta oportunidad también se practicarán los interrogatorios que cada uno de las partes haya solicitado frente a su contraparte.

Se le advierte entonces a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., así: la inasistencia de la demandante hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamentan las excepciones, y la inasistencia de los demandados, hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, parte o apoderado que no concurra, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo expuesto, se decretan las pruebas en la forma como a continuación se indica:

PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

B. INPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el inciso final del artículo 286, el Despacho considera innecesaria la inspección judicial solicitada; además de lo anterior, los hechos pretendidos por la demandante pudieron ser verificados por otros medios de prueba, tal y como lo contempla el inciso segundo de la codificación normativa en cita.

D. INTERROGATORIO A LA PARTE

En el momento procesal oportuno, se le concederá la palabra al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que interroge a los demandados.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

NOTIFIQUESE

2.

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db56dd9926f585356fd5812a046646a59b02d9856ca910b184c340b0be87cc9**

Documento generado en 24/11/2021 05:51:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>